



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 680014189001-2018-00192-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ SA

DEMANDADO: GERSON DAVID JAIMES SANTOS

INSTANCIA: TRÁMITE POSTERIOR

AUTO: INTERLOCUTORIO No 0877

DECISIÓN: ORDENA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL / ORDENA DESGLOSE

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez con el atento informe que, se recibió solicitud de terminación remitida desde el correo electrónico [javiercocksarmiento@gmail.com](mailto:javiercocksarmiento@gmail.com) que corresponde a una de las informadas en el proceso por el mandatario demandante; finalmente informo que, no obra embargo del crédito ni del remanente, ni existen depósitos judiciales constituidos a favor del asunto. Sírvase resolver lo pertinente. Bucaramanga, 16 de agosto del 2022.

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI**  
Secretario

## JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de agosto del dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, así como la constancia secretarial que antecede, se tiene que mediante memorial allegado vía digital el 12 de agosto del 2022 rubricado por el apoderado de la parte demandante y el abogado RAUL RENER ROA MONTES en calidad de apoderado especial de la entidad demandante conforme muestran los documentos anexos, solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación realizado en cuantía indeterminada realizado por el demandado, así como el levantamiento de las medidas cautelares, pidiendo adicionalmente el desglose del título de ejecución a favor de dicha persona.

Revisado el escrito en comento, el despacho estima que la solicitud de marras es procedente en los términos del artículo 461 inciso primero del C.G.P., razón por la cual se dispondrá la terminación del asunto y se dispondrá el levantamiento de las medidas que se aun encuentran vigentes y que se describe a continuación:

- Embargo del vehículo de placas DUT-697 de propiedad del demandado GERSON DAVID JAIMES SANTOS identificado con c.c. 1.098.638.258 ante la Dirección de Tránsito de Girón (S).
- Secuestro e inmovilización del vehículo de placas DUT-697 de propiedad del demandado GERSON DAVID JAIMES SANTOS identificado con c.c. 1.098.638.258 ante la Inspección de Tránsito de Girón (S).

Los oficios requeridos para tal fin, se elaborarán y remitirán a través de secretaria, una vez se encuentre ejecutoriada y en firme la presente decisión.

Finalmente, conforme lo dispuesto en el literal c del artículo 116 del C.G.P., se accede a la solicitud de desglose y entrega del documento que se anuncia a continuación al demandado GERSON DAVID JAIMES SANTOS identificado con c.c. 1.098.638.258, ello con constancia de que la obligación allí contenida se encuentra completamente cancelada:

- Pagaré No 357528178 del 16 de mayo del 2017.



Para el efecto, el demandado deberá allegar el respectivo arancel judicial por valor de \$6.900 para efectivizar la entrega del documento en cuestión.

En virtud de lo consignado el juzgado,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación del presente proceso ejecutivo adelantado por BANCO DE BOGOTÁ SA contra GERSON DAVID JAIMES SANTOS, por pago total de la obligación, conforme lo expuesto en los segmentos de motivación.

**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares que se indican a continuación:

- Embargo del vehículo de placas DUT-697 de propiedad del demandado GERSON DAVID JAIMES SANTOS identificado con c.c. 1.098.638.258 ante la Dirección de Tránsito de Girón (S).
- Secuestro e inmovilización del vehículo de placas DUT-697 de propiedad del demandado GERSON DAVID JAIMES SANTOS identificado con c.c. 1.098.638.258 ante la Inspección de Tránsito de Girón (S).

**TERCERO: ORDENAR** el desglose y entrega del documento que se anuncia a continuación al demandado GERSON DAVID JAIMES SANTOS identificado con c.c. 1.098.638.258, ello con constancia de que la obligación allí contenida se encuentra completamente cancelada:

- Pagaré No 357528178 del 16 de mayo del 2017.

Para el efecto, el demandado deberá allegar el respectivo arancel judicial por valor de \$6.900 para efectivizar la entrega del documento en cuestión.

**CUARTO: ARCHIVAR** las diligencias, una vez cumplido lo anterior dejando las constancias respectivas.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cf2d7915846262f7e832b584e9d40384f85831dcb3b35b78221c7af1a4bcdf4

Documento generado en 17/08/2022 09:07:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**